

**ACUERDO**

de 22 de febrero de 2000, del Gobierno de la Generalidad, por el que se desestima la petición de declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Canigó.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols (Baix Empordà) ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Canigó, por el que solicita que el Gobierno de la Generalidad tome el Acuerdo de declarar urgente la ocupación de los mencionados bienes y derechos.

En el expediente consta que el pleno del Ayuntamiento Sant Feliu de Guíxols, en sesión de 27 de febrero de 1997, acordó aprobar definitivamente el proyecto y no aportó más documentación, a pesar de haber sido reclamada en fechas 7 y 28 de junio de 1999, circunstancia que impide tramitar el expediente de solicitud de declaración de urgente ocupación.

No se ha aportado la memoria que justifica la urgencia solicitada y no se acredita la concurrencia de circunstancias que justifiquen el excepcional procedimiento de la urgente ocupación, además, se trata de una obra viaria aprobada el año 1997, y que no ha sido ejecutada y no se puede argumentar la urgencia solicitada, por tanto, tiene que tener el tratamiento del procedimiento expropiatorio ordinario.

Visto todo lo que se ha expuesto, se considera procedente desestimar la petición del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de urbanización de la calle Canigó.

En virtud de lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, a propuesta del consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, el Gobierno de la Generalidad acuerda:

Teniendo en cuenta que no se ha acreditado, tal como exige el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, la existencia de circunstancias que justifiquen el excepcional procedimiento que prevé el artículo 52 de la mencionada Ley, no es procedente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la calle Canigó, solicitada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gobierno de la Generalidad, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(00.060.152)

**RESOLUCIÓN**

de 2 de marzo de 2000, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Feliu de Pallerols.

El 29 de enero de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Feliu de Pallerols (Garrotxa) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 25 de noviembre de 1999, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

**RESUELVO:**

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Feliu de Pallerols, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: primero de azul con tres estrellas de plata malordenadas; segundo de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, una corona mural de vila.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 2 de marzo de 2000

RAMON ESPADALER I PARCERISAS  
Director general de Administración Local  
(00.053.045)

**RESOLUCIÓN**

de 3 de marzo de 2000, de aprobación de los modelos de solicitud de la convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña del cuatrienio 2000-2003, aprobada por Decreto 74/2000, de 22 de febrero.

El Decreto 74/2000, de 22 de febrero, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña del cuatrienio 2000-2003 establece que las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con los modelos que apruebe el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Por otro lado, la disposición final primera faculta al consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales para la ejecución del Decreto de convocatoria citado.

Por este motivo, a propuesta de la Dirección General de Administración Local,

**RESUELVO:**

—1 Aprobar los modelos de solicitud que han de utilizar los entes beneficiarios de la convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña, del cuatrienio 2000-2003, aprobado por Decreto 74/2000, de 22 de febrero, y que son los que figuran en el anexo de esta Resolución.

—2 Facultar al director general de Administración local para dictar las instrucciones que sean necesarias en relación con la formalización de la documentación a presentar al amparo del Decreto de convocatoria citado y con el contenido de la documentación técnica que se ha de adjuntar a las solicitudes.

Barcelona, 3 de marzo de 2000

JOSEP A. DURAN I LLEIDA  
Consejero de Gobernación  
y Relaciones Institucionales

**ANEXO****FICHA DE SOLICITUD**

*Plan único de obras y servicios de Cataluña, cuatrienio 2000-2003.*

*Características de la entidad local beneficiaria:*

Corporación local.  
Comarca.  
Nombre del núcleo de población.  
Habitantes del núcleo.  
Habitantes directamente beneficiados.

*Naturaleza de la obra o del servicio a realizar:*

Título de la obra o del servicio.  
Programa.  
Orden de prioridad.  
Ejercicio solicitado.

*Características de la actuación:*

Prestación mínima obligatoria (artículo 64 de la Ley 8/1987) (indique si la hay o no).

Tipología:  
Primer establecimiento (1).  
Reforma, ampliación o mejora (1).

A alcance de la obra:  
Municipal (1).

Supramunicipal (1).  
Complementariedad con planes de iniciativa de la Generalidad (indique si hay o no y los datos del plan o planes de que se trate).

*Distribución de la financiación solicitada:*

Aportación municipal:  
Fondos propios (cantidad en tanto por ciento y en pesetas).

Contribuciones especiales (cantidad en tanto por ciento y en pesetas).

Crédito bancario (cantidad en tanto por ciento y en pesetas).

Otras aportaciones:  
Organismo (nombre) (cantidad en tanto por ciento y en pesetas).

Subvención solicitada (cantidad en tanto por ciento y en pesetas).

Total: presupuesto de ejecución por contrata 100% (cantidad en pesetas).

*Documentación que se adjunta:*

Memoria con presupuesto (1).  
Proyecto (1).

Nombre del técnico redactor.  
Título profesional.

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y PLANIFICACIÓN

Número de colegiado.  
Características técnicas de la solicitud.  
Documentación administrativa de la solicitud.

### Observaciones.

Diligencia para hacer constar que los datos consignados en esta ficha de solicitud a la convocatoria del Plan único de obras y servicios de Cataluña del cuatrienio 2000-2003 concuerdan con los acuerdos del Pleno de esta corporación y con otros datos que figuren en los expedientes correspondientes.

(Data, signatura del secretario y visto bueno del alcalde).

### FICHA-RESUMEN DE LA DEMANDA TOTAL

*Plan único de obras y servicios de Cataluña, cuatrienio 2000-2003.*

### Características del documento:

Corporación local.

Comarca.

Habitantes de derecho en el municipio.

Nombre de núcleos de población del municipio.

Recursos liquidados en el ejercicio 1998 por operaciones corrientes (cantidad en pesetas).  
Porcentaje de endeudamiento para el ejercicio de 1999.

Existencia de centrales productoras de energía en el municipio (indique si las hay o no).

Corporación local con régimen especial (indique si lo hay o no y cual es) (2).

### Solicitudes presentadas a la convocatoria:

Orden de prioridad.

Programa.

Título de la obra o el servicio.

Presupuesto de ejecución por contrata y ejercicio (2000, 2001, 2002 y 2003).

### Notas:

(1) Es necesario indicar la opción para el caso de la solicitud.

(2) De los que regula el artículo 69 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.

(00.066.012)



### RESOLUCIÓN

*de 6 de marzo de 2000, por la que se hace pública la suspensión de clasificación empresarial de las empresas AGT Construccions d'Espais Verds, SA y AGT Construccions i Obres, SA.*

Teniendo en cuenta que las empresas AGT Construccions d'Espais Verds, SA con NIF A25025206 y AGT Construccions i Obres, SA con NIF A60798253, están clasificadas por la Comisión de Clasificación Empresarial de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, respectivamente como contratista de servicios y como contratista de obras.

Teniendo en cuenta que las dos empresas han solicitado la declaración judicial de suspensión de pagos tramitándose las actuaciones judiciales en el Juzgado de Primera Instancia núm. 49 de Barcelona (núm. de autos 647/99-4ª i 645/99-2ª).

Visto que el artículo 34.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, establece que el inicio del expediente de suspensión de pagos produce la suspensión indefinida de la clasificación empresarial mientras que la empresa no sea rehabilitada;

Teniendo en cuenta que se ha tramitado expediente de suspensión de clasificación de las empresas referenciadas habiendo procedido a darles audiencia y conocimiento de este expediente en fecha 9 de febrero de 2000;

Visto que la Comisión de Clasificación Empresarial ha acordado por unanimidad en reunión de fecha 25 de febrero de 2000 proponer la suspensión indefinida de la clasificación de las dos empresas;

Visto el artículo 34.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y en uso de mis competencias,

### RESUELVO:

#### Artículo 1

Acordar la suspensión indefinida de la clasificación de las empresas AGT Construccions d'Espais Verds, SA y AGT Construccions i Obres, SA, mientras no se acredite su rehabilitación.

#### Artículo 2

Notificar esta Resolución a las empresas interesadas, y ordenar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de marzo de 2000

ARTUR MAS I GAVARRÓ  
Consejero de Economía, Finanzas  
y Planificación

(00.069.087)

### CORRECCIÓN DE ERRATA

*en la Resolución de 9 de junio de 1998, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de 31 de marzo de 1998, de aceptación de la constitución de un derecho real de usufructo sobre una finca situada en el término municipal de Lleida (DOG núm. 2750, pág. 13150, de 23.10.1998).*

Habiendo observado una errata material en el texto de dicha Resolución, concretamente en la parte expositiva (primer párrafo) y en el punto 2 del Acuerdo aprobado por el Gobierno de la Generalidad en fecha 31.3.1998, enviado al DOGC y publicado en el núm. 2750, pág. 13150, de 23.10.1998, se detalla su oportuna corrección:

En la página 13150, donde dice:  
"convenio de fecha 26.7.1996",  
debe decir:  
"convenio de fecha 10.4.1996".

Barcelona, 1 de marzo de 2000

ALFONS ORTUÑO I SALAZAR  
Secretario general

(00.069.086)

